UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 402 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 11 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1193-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 841-2021-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 597-2021-UNSCH-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe Legal Nº 046-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 028-2021-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal sobre otorgamiento de subsidio por fallecimiento a María Cleofe Quispe de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 217523, de fecha 24 de marzo de 2021, María Cleofe Quispe de Mendoza, cónyuge supérstite del causante Julio Mendoza Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de subsidio por fallecimiento;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalan lo siguiente:

5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, a través del Informe Técnico Nº 001359-2020-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

"Los familiares del servidor de carrera fallecido sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, tendrán derecho al pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en tanto el deceso de dicho servidor se haya dado cuando este se encontraba vinculado laboralmente a la entidad, no procediendo dicha entrega si el deceso se dio cuando el servidor tenía la condición de cesante".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por María Cleofe Quispe de Mendoza, cónyuge supérstite del causante Julio Mendoza Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 402 -2021-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidio por fallecimiento planteada por MARÍA CLEOFE QUISPE DE MENDOZA, cónyuge supérstite del causante Julio Mendoza Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Administración de Personal
Área de Compensaciones
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oass